

EXPEDIENTE 300/2024/00194

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS “ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CABALGATA DE REYES DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL 2025”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116, en relación con el artículo 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, solo podrán contratar con este Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional según se indica en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los empresarios que quieran contratar con la Administración deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinan en los pliegos, no procediendo la exigencia de clasificación dado lo dispuesto en el artículo 77.b) de la citada LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo, aplicándose el artículo 87.1.a) para la solvencia económica y el 90.1.a) para la solvencia técnica, contemplándose además como sustitutivo para la solvencia técnica para empresas de nueva creación el artículo 90.1.b) de la citada LCSP.

Además en este contrato los empresarios podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante acreditación de su clasificación en el siguiente grupo, subgrupo y categoría:

Grupo: L

Subgrupo: L5 Organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones

Categoría: 1

Solvencia económica y financiera y acreditación documental: (Artículo 87.1.a):

El criterio de solvencia económica y financiera del presente contrato hace referencia al volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

En consideración con lo anteriormente expuesto se ha definido como requisito mínimo, la presentación de una declaración responsable del licitador en la que conste su volumen anual de negocios en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del contrato o similares, en los tres últimos ejercicios



concluidos (2021, 2022 y 2023), debiendo resultar que el referido al mejor ejercicio sea igual o superior al presupuesto del contrato, IVA excluido.

Solvencia técnica o profesional y acreditación documental (Artículo 90.1.a):

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se deberá presentar relación firmada por el representante legal de la empresa en la que se detallen los servicios realizados en los últimos tres (3) años, comprendiéndose en dicho período el mismo año de la convocatoria de la licitación, 2024 (Se tomará como referencia para el cómputo de dichos últimos tres años la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones). El importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado durante el periodo citado en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato será el del presupuesto base de licitación del contrato (104.337,53 €, IVA incluido). Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante la relación firmada por el representante legal de la entidad acompañada de los certificados expedidos o visados por el órgano competente:

Además:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente acompañados de algún documento que certifique los CPVs asociados a los contratos: anuncios de licitación, pliegos oficiales publicados, anuncios de adjudicación... que incluyan los CPVs.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado:
 - una declaración del empresario y
 - los documentos obrantes en poder del empresario que acrediten la realización de la prestación.

Para considerar que los servicios de la relación que aporte son del mismo tipo o naturaleza que los de este contrato, se tendrá en consideración la coincidencia de los tres primeros dígitos del CPV (799).

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 90.4. de la LCSP cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, se ha considerado oportuno determinar que su solvencia técnica podrá acreditarse conforme a lo establecido en artículo 90.1.b) de la referida ley, indicando el personal técnico o unidades técnicas integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

El coordinador de la actividad en los términos previstos en el PPT, ha de acreditar una experiencia mínima de 2 años en coordinación o realización de actividades similares. En ambos casos se acreditará mediante curriculum vitae o declaración responsable del empresario, indicando la relación de las actividades realizadas.



Para la determinación de los anteriores medios de acreditación de la solvencia y sus requisitos mínimos se ha considerado el tipo de contrato, su objeto, el valor estimado del mismo, así como las características de las prestaciones a satisfacer, entendiendo que los medios de acreditación y mínimos definidos permiten una adecuada comprobación de la solvencia de los licitadores.

JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

En cuanto a las condiciones especiales de ejecución definidas para este contrato se informa que para su determinación se ha atendido a lo establecido en el art. 202 de la LCSP, así como a lo dispuesto en la Instrucción 1/2016 relativa a la Incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, aprobada por Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

Es condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP: La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP

Y se ha establecido como condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en materia de seguridad y salud laboral para la , detección y prevención de posibles incidencias que surjan en este ámbito, para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a la ciudadanía en general.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar a la persona responsable del contrato la persona de contacto designada.

Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

Por todo lo anterior, se desprende que no estamos ante cláusulas sin ninguna vinculación con el objeto del contrato, al contrario, se encuentra especialmente vinculada con el objeto del contrato, garantizando una correcta ejecución del mismo.

La Jefa de la Unidad de Servicios Culturales
y Ocio Comunitario
(Firmado electrónicamente)

